



AUTORIZA A UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 27 NOV. 2018

R. EX. Nº 4142

VISTO: Lo solicitado por Universidad de Concepción, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 11.742 de fecha 18 de octubre de 2018; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico N° 255/2018, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 255/2018, de fecha 13 de noviembre de 2018; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Ecosystem-level consequences of Patagonian fjords waters on the adjacent continental shelf"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 8288/2018, del 24 de agosto de 2018 de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, que adjudicó el Concurso Nacional de Asignación de Tiempo de Buque Oceanográfico AGS-61, Cabo de Hornos 2018, código AUB 180003.

CONSIDERANDO:

Que Universidad de Concepción, ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Ecosystem-level consequences of Patagonian fjords waters on the adjacent continental shelf"**.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 255/2018, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2° número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que la pesca de investigación solicitada constituye una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados en el estudio, que se enmarca en el Concurso Nacional de Asignación de Tiempo de Buque Oceanográfico AGS-61, Cabo de Hornos 2018, código AUB 180003, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

Que la pesca de investigación que se solicita es de interés para generación de conocimiento científico sobre las fluctuaciones en la estructura de la comunidad ictioplanctónica en el área norte de la Patagonia entre el Fiordo de Reloncaví - Golfo de Ancud y en la Boca del Guafo, la que podrá ser utilizada para generar medidas de conservación para el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Universidad de Concepción, R.U.T. N° 81.494.400-K, con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1290, Concepción, Región del Biobío, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **“Ecosystem-level consequences of Patagonian fjords waters on the adjacent continental shelf”**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en estudiar el potencial intercambio de contaminantes emergentes, microplásticos, restos fecales humanos, fitoplancton y zooplancton entre los fiordos de la Patagonia y el océano costero adyacente.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 6 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a ejecutarse en el área de estudio que comprende, por el norte, desde el Canal Chacao en la Región de Los Lagos y por el sur, hasta el Golfo de Penas en la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar el muestreo de zooplancton y fitoplancton mediante redes tipo Tucker Trawl (100 cm de lado de boca, 300 um de trama, con flujómetro).

5.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos dos días hábiles de anticipación, las fechas y lugares exactos en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

6.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

7.- Designase al Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Carlos Von Plessing Rossel, R.U.T. N° 7.591.914-K, del mismo domicilio.

Asimismo, se autoriza al jefe de proyecto responsable de la investigación y al personal técnico participante según la siguiente descripción:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Diego Narváez Rodríguez	14.244.175-6	Dr. en Oceanografía	Jefe de Proyecto
Eduardo Menschel Aguilar	11.426.295-1	Dr. en Oceanografía	Clorofila-a total y fraccionada
Carla Mellado Zambrano	16.287.138-2	Bióloga Marina	Clorofila-a total y fraccionada
Eduardo Escalona Castillo	16.513.384-6	Biólogo Marino	Redes de plancton
Pamela Barrientos Cereceda	15.179.994-9	Bióloga Marina	Redes de plancton
Alejandro Ávila Santis	14.393.189-7	Licenciado en Biología Marina	Arrastre horizontal y

10.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

15.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE


RRR/CCS/NVC/css


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



